 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORENCIA - DON PEDRO</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN N° 000877 (23 DIC 2016)	VERSIÓN: 02


Por la cual se termina y liquida unilateralmente el contrato N° 000187-2016

EL DIRECTOR GENERAL DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, en uso de las facultades en especial las conferidas en la ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, la ley 1150 de 2007, y la ley 1625 de 2013, y,

CONSIDERANDO,

1. Que el día veintiuno (21) de junio de dos mil dieciséis (2016), se suscribió Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N°000187 de 2016, entre el ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA y CLAUDIA CAMARGO SALCEDO (Q.E.P.D), en calidad de contratista, cuyo objeto fue: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SUBDIRECCION AMBIENTAL DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL PROGRAMA DE GESTION INTEGRAL DEL RIESGO"
2. Que mediante Acta No.01 del Veintiuno (21) de Junio de dos mil Dieciséis (2016), se firmó Acta de Inicio del contrato N°000187-2016, fijándose como fecha de inicio el día Veintiuno (21) de Junio de dos mil dieciséis (2016), y como fecha de terminación el día Veinte (20) de Octubre de dos mil dieciséis (2016).
3. Que mediante Acta No.02 del Diecinueve (19) de Octubre de dos mil Dieciséis (2016), se suscribió Acta de Adición en Plazo y Valor del contrato N°000187-2016, mediante la cual, a partir del Veintiuno (21) de Octubre de 2016, se adicionó el valor en la suma de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, y se Prorrogó el plazo por el término de DOS (2) MESES, fijándose como nueva fecha de terminación el día Veinte (20) de Diciembre de Dos mil dieciséis (2016).
4. Que se suscribió contrato adicional N°01 en Plazo y Valor de fecha veintiuno (21) de octubre de 2016
5. Que el pasado treinta (30) de noviembre, la supervisora del contrato certificó mediante informe de supervisión N°5, el cumplimiento de las actividades desarrolladas durante el periodo comprendido entre el veintiuno (21) de octubre y el veinte (20) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).
6. Que posterior al veinte (20) de noviembre de 2016 la contratista no pudo ejecutar ninguna actividad del contrato, por quebrantos de salud que la mantuvieron hospitalizada.
7. Que según consta en el registro civil de defunción entregado allegado a la supervisora del contrato el pasado cinco (5) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) la contratista falleció.
8. Que por lo anteriormente expuesto, se hace necesario terminar el contrato unilateralmente, de conformidad con el numeral 2) del artículo 17) de la ley 80 de 1993.
9. Que la cláusula décima quinta del contrato N°000187-2016 estableció que si el contrato se termina por cualquiera de las circunstancias establecidas en la ley, se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 11) de la ley 1150 de 2007.
10. Que atendiendo a la imposibilidad sobreviniente manifiesta de realizar la liquidación de forma bilateral, la entidad contratante procede a ejecutarla de forma unilateral, respetando los principios de la función pública y del presupuesto público, determinando las contraprestaciones vigentes con ocasión al contrato N°000187-2016.
11. Que la información del contrato es la siguiente:

11.1. Información general:

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN N° 000877 - (23 DIC 2016)	VERSIÓN: 02

DOCUMENTO SUSCRITO	FECHA	PLAZO	VALOR
Contrato de prestación de servicios profesionales	21 de junio de 2016	4 meses	\$16.000.000
Adición n°01	21 de octubre de 2016	2 meses	\$8.000.000

11.2. Relación de actas suscritas

ACTA N°	FECHA	DESCRIPCION
01	21 de Junio de 2016	Acta de inicio
02	19 de octubre de 2016	Acta de adición de obligaciones, plazo y/o valor

11.3. Variaciones administrativas y financieras del contrato

Se efectuó una adición en plazo y valor del contrato, mediante acta N°02 de fecha 19 de octubre de 2016

11.4. Imposición de multas y sanciones

Se deja constancia que no se produjo resolución alguna sobre imposiciones, multas, sanciones o indemnizaciones por cuanto no hubo causales durante el transcurso del contrato.

11.5. Garantías otorgadas

Que la Cláusula Novena del presente contrato establece que: "Garantía Única: Que de conformidad a lo establecido en Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Decreto 1082 de 2016, la exigencia de las garantías no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos, por lo que la Entidad ha decidido no exigir al contratista garantías de amparos al presente contrato de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta que la labor se ejecuta de manera personal y los pagos están condicionados al cumplimiento de las actividades descritas en el alcance".

11.6. Documentos anexos

- Informe del supervisor de las actividades realizadas entre el veintiuno (21) de octubre de dos mil dieciséis (2016) y el veinte (20) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).
- Registro civil de defunción


11.7. Observaciones

Ninguna

11.8. Paz y salvo

Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto, y se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del contrato en mención, una vez se efectúe el pago señalado en el numeral 3.3 de la presente acta

12. Que a la fecha de la muerte de la contratista, la entidad no había desembolsado el dinero correspondiente a la ejecución de las actividades del contrato entre el periodo del veintiuno (21) de octubre al veinte (20) de noviembre de dos mil dieciséis (2016). En consecuencia, se consignará este dinero en una cuenta de depósito judicial.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - ESPINAL - NEQUÍ - PIEDRAZAS</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN N° 000877 = (23 DIC 2016)	VERSIÓN: 02

13. Que el balance financiero del contrato es el siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Valor inicial del contrato	\$16.000.000
Valor adicional	\$4.000.000
Anticipo	\$0
Valor pendiente por pagar con ocasión de la ejecución contractual entre el 21 de octubre de 2016 y el 20 de noviembre de 2016	\$4.000.000
Valor pagado a la fecha del presente documento	\$16.000.000
Valor total ejecutado	\$20.000.000
Valor a liberar	\$4.000.000

14. Que el balance presupuestal del contrato de prestación de servicios N°000187-2016 evidencia la obligación de pago que tiene la entidad por las actividades ejecutadas entre el 21 de octubre y el 20 de noviembre de 2016 por valor de cuatro millones de pesos (\$4.000.000). De igual forma se debe liberar el valor de cuatro millones de pesos (\$4.000.000) del presupuesto comprometido en el contrato N°000187-2016.

15. Que el presente documento de terminación y liquidación unilateral del contrato N°000187-2016 constituye un acto administrativo de carácter particular y concreto que se rige por las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, respecto del deber de notificación. Sin embargo, ante la imposibilidad de notificar de manera personal por la muerte de la contratista y considerando la afectación a los intereses o derechos de terceros, se debe estarse a lo dispuesto en el artículo 73 del referido código que señala:

"Publicidad o notificación a terceros de quienes se desconozca su domicilio. Cuando, a juicio de las autoridades, los actos administrativos de carácter particular afecten en forma directa e inmediata a terceros que no intervinieron en la actuación y de quienes se desconozca su domicilio, ordenarán publicar la parte resolutive en la página electrónica de la entidad y en un medio masivo de comunicación en el territorio donde sea competente quien expidió las decisiones. En caso de ser conocido su domicilio se procederá a la notificación personal."


16. Que las decisiones administrativas contenidas en la parte resolutive del presente acto puede afectar directa e indirectamente a terceros, como, a los posibles herederos o deudores sobre los que puede recaer la titularidad de los derechos sobre el saldo por pagar a favor de la contratista fallecida.

17. Que la entidad desconoce la totalidad de los terceros que pueden tener derecho sobre dicho saldo y por lo tanto está en la obligación de dar cumplimiento al artículo 73 de la ley 1473 de 2011, publicando la parte resolutive del presente documento en la página web de la entidad y en un medio masivo de comunicación en el territorio donde sea competente quien expidió las decisiones.

18. Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Terminar unilateralmente el contrato N°000187-2016 suscrito entre el Área Metropolitana de Bucaramanga y Claudia Camargo Salcedo (Q.E.P.D), cuyo objeto es: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SUBDIRECCION AMBIENTAL DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL PROGRAMA DE GESTION INTEGRAL DEL RIESGO", a partir del cinco (5) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), con fundamento en lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN N° 0008773 (23 DIC 2016)	VERSIÓN: 02

ARTÍCULO SEGUNDO. Liquidar unilateralmente el contrato N°000187-2016 suscrito entre el Área Metropolitana de Bucaramanga y Claudia Camargo Salcedo (Q.E.P.D), cuyo objeto es: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SUBDIRECCION AMBIENTAL DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL PROGRAMA DE GESTION INTEGRAL DEL RIESGO", con fundamento en lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar el pago de la suma de cuatro millones de pesos (\$4.000.000) a través de una cuenta de depósito judicial a nombre de la señora CLAUDIA CAMARGO SALCEDO (Q.E.P.D) identificada con la cedula de ciudadanía 63.321.755 de Bucaramanga, conforme al balance financiero expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. Liberar la suma de Cuatro millones de pesos (\$4.000.000) conforme al balance financiero expuesto en la parte motiva de la presente resolución.


ARTÍCULO QUINTO. Autorizar la publicación de la parte resolutive del presente acto por cinco (5) días, en la página electrónica de la entidad

ARTÍCULO SEXTO Autorizar la publicación de la parte resolutive del presente acto en un medio masivo de comunicación, de conformidad con el artículo 73 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de conformidad que podrá presentarse por escrito, al vencimiento del término de publicación, en los términos del artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


VÍCTOR JULIO AZUERO DÍAZ
 Director General Área Metropolitana de Bucaramanga

Proyectó aspectos técnicos: María Carolina Quijano - Profesional Especializada AMB
 Proyectó aspectos jurídicos: Mario Restrepo. Contratista AMB
 Revisó aspectos jurídicos: Claudia Milena Martínez Hernández - Profesional Especializada AMB